



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00078-00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	RAMIRO MONTOYA SANCHEZ
Demandado	BANCOLOMBIA S.A.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Adecuará las pretensiones, toda vez que solicita se libre mandamiento de pago en favor de RAMON MONTOYA SANCHEZ y quien suscribe el título valor es RAMIRO MONTOYA SANCHEZ.
2. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Se acompañará copia de los requisitos exigidos y del escrito de cumplimiento de los mismos, para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cf9d2390770c765edb47f5a124b0e5336a70b395f182fbc98b5fe8e2bc4c06**

Documento generado en 31/01/2022 03:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>